



Ministerio
de Desarrollo Social

DS/79

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 ABR. 2026

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio suscrito entre el Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND); -----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1095/020, de fecha 28 de mayo de 2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el MIDES a la CND, para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden del MIDES, a fin de colaborar en la ejecución de las actividades a realizarse en el marco de lo previsto en la Cláusula: "Antecedentes", del referido Convenio, comprometiéndose el MIDES asimismo, a apoyar a la CND en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del Convenio, brindando su más amplia colaboración; -----

II) que con fecha 1° de julio de 2020, se suscribió el referido Convenio, por la suma de hasta \$ 70.000.000 (pesos uruguayos setenta millones) y por el plazo de 1 (un) año a contar desde su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una

anticipación mínima de 30 (treinta) días a su vencimiento; -----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2021, se autoriza la prórroga del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por el plazo de un 1 (un) año, a partir del 1° de julio de 2021; -----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de junio de 2023, se autorizó, la transferencia a la CND, por la suma de \$ 69.988.841 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno), en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula TERCERO, del Convenio suscrito con fecha 1° de julio de 2020; -----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de mayo de 2024, se autorizó la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), de la suma de \$ 43.816.686 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones ochocientos dieciséis mil seiscientos ochenta y seis), en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula TERCERO, del Convenio suscrito con fecha 1° de julio de 2020; -----

VI) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de noviembre de 2025, se autorizó la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), por la suma total de hasta \$ 154.066.619 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos diecinueve);-----

VII) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de febrero de 2026, se autorizó una nueva transferencia de \$ 87.927.658 (pesos uruguayos ochenta y siete millones veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho) del MIDES a la CND;-----

CONSIDERANDO: I) que la Cláusula TERCERO del Convenio relacionado, establece: *“Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de los fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio”*; -----

II) que el Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la realización de una transferencia complementaria a la CND, por la suma total de \$ 332.828.797 (pesos uruguayos trescientos treinta y dos millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y siete), en virtud de haberse cumplido con la condición establecida en la Cláusula TERCERO del Convenio de referencia; -----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 783/2026 adoptada en Sesión de fecha 15 de abril de 2026, dispuso mantener la observación del gasto por la suma de \$ 87.927.658 (pesos uruguayos ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho), así como observar el gasto de \$ 332.828.797 (pesos uruguayos trescientos treinta y dos millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y siete) por incumplimiento de lo establecido por el artículo 13 del T.O.C.A.F., en cuanto a que: *“El ejercicio financiero se inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio, quedarán sin valor ni efecto alguno”*;-----

IV) que los Ordenadores de Gastos ante una observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, tienen la facultad de reiterar el gasto al amparo de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001;-----

V) que conforme surge de los antecedentes administrativos, los créditos objeto de la presente transferencia se utilizan a efectos de atender los cometidos que persigue esta Secretaría de Estado, principalmente, con el fin de atender a personas en situación de vulneración social, por lo que se entiende pertinente insistir en el gasto;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Reitérase, ante el Tribunal de Cuentas, el gasto por la suma de hasta \$ 332.828.797 (pesos uruguayos trescientos treinta y dos millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y siete), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos IV) y V) del presente acto administrativo.-----

2°.- Impútese la referida erogación al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", de acuerdo al siguiente detalle:-----

UE	Prog.	Proy.	O.G.	Aux.	Fin.	TC	Monto
1	400	136	519	0	11	0	686.962
1	400	136	519	0	11	3	117.153
1	401	0	519	0	11	0	26.648.014
1	401	0	519	0	11	3	11.492.718
2	401	0	519	0	11	0	86.722.431
2	401	0	519	0	11	3	163.970.403
2	401	137	519	0	11	0	661.136
2	401	139	519	0	11	0	1.200.000
2	401	142	519	0	11	3	548.826
2	403	141	519	0	11	0	4.618.766
2	404	145	519	0	11	0	36.162.388
							332.828.797

3° - Comuníquese, notifíquese, oportunamente archívese. -----



GONZALO CIVILÁ



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

